



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., _____ Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-0339ok.

Una vez revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1. El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, prorrogado posteriormente, incluso hasta la fecha.
2. De conformidad con el párrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.
3. La demanda ejecutiva impetrada, recae sobre dos pagarés y al momento de presentar la demanda las pretensiones ascienden a \$28.691.134,50 y \$11.476.453,80, para un total de \$40.167.588,3 M/cte, de esta forma superando los 40 smlmv, por lo cual, aplicando la regla prevista en el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P., se extracta que la cuantía del presente asunto es menor.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

1° RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a07eea806a8e7abdf0243db82ef9bee8e34d2e42b09caa3123a6db118544635

Documento generado en 08/08/2020 10:48:54 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **34** de fecha **20 DE AGOSTO DEL 2020** en la
página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a
las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria